

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

28 de febrero de 2022

PROCESO	Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE	LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ GALLEGO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO N.º	05 001 41 05 003 2016 00455 00

En el presente proceso laboral de única instancia, vencido el término otorgado por el despacho a la parte demandada para que se pronunciara frente a la solicitud de desistimiento enviada por la parte demandante, y al no presentar oposición alguna frente a lo allí manifestado y por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias y la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ